



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

4 DE OCTUBRE DE 2004

No. 102

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN TLACOAPA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 3
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO SAN DIEGO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 5
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA LA MAGDALENA CONTRERAS Y EL PUEBLO SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 8
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y EL BARRIO LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), DELEGACIÓN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 11
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, PREDIO HUEYTLALE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 15

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- ◆ RESOLUCIONES SOBRE EL CAMBIO DE USO DE SUELO 18

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

- ◆ FE DE ERRATAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 37

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ SEGURIDAD PRIVADA DE GUARDIAS EN ALERTA, S.A. DE C.V. 42
- ◆ CELOSIAS Y COMPACTADOS, S. A. DE C. V. 43
- ◆ RADIO SOL, S.A. 44
- ◆ IMPORTAMOS EL MUNDO, S.A. DE C.V. 45
- ◆ RONYSONS, S.A. DE C.V. 45
- ◆ EDICTOS 46
- ◆ AVISO 51



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN TLACOAPA, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio La Concepción Tlacoapa;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio La Concepción Tlacoapa, Delegación Xochimilco, con superficie total de 2,401.90 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
LA CONCEPCION TLACOAPA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO, C/JON. CHICOCO Y CALLE BENITO JUAREZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
18	2,401.90

BARRIO: LA CONCEPCION TLACOAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
18	2,401.90	232	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	07	58.53
13	05	165.08
19	30	85.08
23	06	76.99
23	07	72.84
23	30	214.28
23	31	218.19

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
24	01	112.55
24	02	102.36
24	03	80.94
27	21	65.55
29	02	173.90
34	11	46.35
34	13	88.52

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
35	01	574.89
35	07	112.78
36	41	52.85
36	42	100.22
TOTAL	18	2,401.90

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad,

superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de julio de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO SAN DIEGO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Barrio San Diego;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio San Diego, Delegación Xochimilco, con superficie total de 2,094.31 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SAN DIEGO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	CALLE DALIA

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE VIOLETA	AVENIDA NUEVO LEON

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
16	2,094.31

BARRIO: SAN DIEGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16	2,094.31	227	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	02	68.41
04	07	274.71
04	11	114.49
04	12	81.80
04	50	40.45
05	22	123.56

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	30	72.24
08	02	43.77
12	02	310.58
12	06	99.65
12	15	263.33
13	19	135.67

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	20	154.45
13	23	133.50
14	04	68.22
16	04	109.48
TOTAL	16	2,094.31

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de julio de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA LA MAGDALENA CONTRERAS Y EL PUEBLO SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia La Magdalena Contreras y el Pueblo San Nicolás Totolapan;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia La Magdalena Contreras y el Pueblo San Nicolás Totolapan, Delegación La Magdalena Contreras, con una superficie total de 3,615.51 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACIÓN
SAN NICOLÁS TOTOLAPAN	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	RÍO ESLAVA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
F. C. CUERNAVACA Y MARIANO MATAMOROS	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SAN NICOLÁS TOTOLAPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
14	2,683.89	48	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
28A	02A	65.17
43A	10	428.70
43A	11	130.69
43A	11A	107.63
43A	12	406.72
43A	14	170.47

MANZANA	LOTE	SUP. M2
43A	14A	158.44
43A	14B	154.17
43A	16	97.62
43A	16A	74.65
43A	17	200.54
43A	18	208.54

MANZANA	LOTE	SUP. M2
43A	21	114.34
43A	25	366.21

TOTAL	14	2,683.89
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACIÓN
LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 5 DE MAYO	CALLE BUENAVISTA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PIPICO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: LA MAGDALENA CONTRERAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
04	931.62	47	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
30	14	119.62
30	20	305.22

MANZANA	LOTE	SUP. M2
30	21	272.73
30	22	234.05

MANZANA	LOTE	SUP. M2
TOTAL	04	931.62

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
18	3,615.51

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir

verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de julio de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y EL BARRIO LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL), DELEGACIÓN TLÁHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran el ubicado en el Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl y el Barrio La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl);

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl y el Barrio La Guadalupe (Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl), Delegación Tláhuac, con superficie total de 9,032.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CATARINA YECAHUIZOTL	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PIPILA Y CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION	CALLE GREGORIO DE LA CONCEPCION Y CALLE RAFAEL OROPESA

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FELIPE AMADOR, CALLE ONOFRE PORTUGAL, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE MARIANO HIDALGO	CALLE RAFAEL OROPESA

PUEBLO: SANTA CATARINA YECAHUIZOTL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,876.21	161	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	10	116.81
01	11	154.08
04	15	135.62
10	25	239.11
10	27	159.64

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	44	93.42
10	45	197.07
13	04	780.46
TOTAL	08	1,876.21

BARRIO	DELEGACION
LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO, CALLE PIRULES Y CALLEJON OLIVOS	TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE MARIANO HIDALGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GASPAR TEMBIEQUE Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE MARIANO HIDALGO

BARRIO: LA GUADALUPE (PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
40	7,155.90	163	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	157.77
01	02	144.86
01	03	139.91
03	20	212.22
03	23	136.48
03	25	136.84
03	35	142.03
MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	38	139.58

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	19	148.69
04	20	145.59
04	21	155.40
04	22	149.91
13	02	92.49
13	04	190.75
13	05	165.08
MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	06	172.20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	16	186.49
13	17	185.85
13	18	185.54
13	20	188.59
13	21	168.44
14	02	215.75
14	03	200.61
MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	02	182.71

03	106	178.00
03	107	180.57
03	112	149.24
03	115	187.45
03	116	147.22
03	118	141.90

13	10	184.85
13	11	195.01
13	12	196.51
13	13	203.15
13	14	210.56
13	15	190.43

15	09	192.41
15	11	160.24
15	12	182.55
15	13	512.03
TOTAL		40
		7,155.90

TOTAL	SUPERFICIE
LOTES	TOTAL
48	EN M²
	9,032.11

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, PREDIO HUEYTLALE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Lucía, Predio Hueytlale;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santa Lucía, Predio Hueytlale, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 2,593.76 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERENOS DEL MISMO PUEBLO Y 1er. CIRCUITO CENTENARIO	AVENIDA CENTENARIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
18	2,593.76

PUEBLO: SANTA LUCIA
PREDIO: HUEYTLALE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
18	2,593.76	370	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
A	02	214.51
A	04	157.95
A	06	119.93
A	07	150.25
A	08	124.06
A	10	165.22
A	12	164.20

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
A	13	127.47
B	01	171.18
B	02	120.90
B	03	123.32
B	04	139.41
B	05	140.09
B	06	123.11

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
B	07	121.50
B	08	175.75
B	09	120.38
B	11	134.53

TOTAL	18	2,593.76
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de julio de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCIONES SOBRE EL CAMBIO DE USO DE SUELO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: DBJ-008-03-74.
Ubicación: calle Balboa 414,
Colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Balboa No. 414, Colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DBJ-008-03-74, con una superficie de terreno de 752.50 m2, en donde solicitan el cambio de uso del suelo para la construcción de 48 viviendas de interés social de 55.05 m2 cada una en 6 niveles con una construcción total de 3,069.00 m2, proporcionando el 33.26% de área libre -----

RESULTANDO

I.- Que con fecha 17 de julio del año 2003, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), representado por el Arquitecto David Ricardo Cervantes Peredo, Director General del INVI y el Arquitecto Juan Javier Granados Barrón, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Balboa No. 414, Colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Benito Juárez, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con número de folio M0101231/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio 1995; identificaciones mediante Credencial para Votar (IFE) con números de folio 396002416100 y 338549695115; Escritura Pública número 15,001 Libro 289 de fecha 22 de octubre del año 2002 y reporte fotográfico del predio. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Benito Juárez, se determina que el predio se localiza en zonificación H3/20/90 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, 90 m2 mínimos por vivienda), en donde el uso del suelo solicitado para la construcción de 48 viviendas de interés social de 55.05 m2 cada una en 6 niveles con una construcción total de 3,069.00 m2, está prohibido por ser la superficie solicitada mayor a la aprobada por las normas vigentes.-----

II.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/90), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud (DBJ-008-03-74) y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 4 al 12 de agosto del año 2003. -----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación Benito Juárez, Comité Vecinal de la Colonia Portales Norte Este, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc. -----

IV.- Que mediante oficio DIDU.04/291 de fecha 27 de febrero del año 2004, se convocó al Comité Vecinal de la Colonia Portales Norte Este para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito de fecha 19 de marzo del 2003, suscrito por el C. Gustavo Uribe Díaz, Coordinador del Comité emitió opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones

XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. --

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 013 (2004) de fecha 16 de marzo del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.- Que el representante de la Delegación Benito Juárez ratificó su opinión positiva condicionada, emitida mediante oficio número UDFU/036/2003 de fecha 20 de octubre del año 2003, suscrito por el C. José Luis Ávila Franco, Director de Desarrollo Urbano indicando que deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. -----

V.- Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se abstuvo de emitir opinión. Sin embargo, mediante oficio número CDIU/050/2004 de fecha 26 de marzo del año 2004, suscrito por la Dip. María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, emitió opinión positiva, indicando que el uso habitacional propicia el arraigo de la población en la zona, permitiendo la incorporación de nuevos pobladores.-----

VI.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DRI/IRV/031/2004 de fecha 29 de marzo del año 2003 suscrito por la C. Irela Robles Victory, Directora de Regulación Institucional. -----

VII.- Que el representante de la Dirección General de Protección Civil, emitió opinión positiva.-----

VIII.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SFS-111-04 folio 14032 de fecha 24 de marzo del año 2004, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Cortes Pérez Subdirector de Factibilidad de Servicios.-----

IX.- Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento, lo cual ratificó mediante oficio número DGPV-306/DV-SE-294/04 de fecha 26 de marzo del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General. -----

X.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con las Leyes y Reglamentos en la materia. -----

XI.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron dictamen procedente para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso apoya la demanda de vivienda de interés social en esa Delegación y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

XII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, el cual señala en uno de sus objetivos particulares ...“se debe ofrecer a la población de la delegación un programa de vivienda para mejorar su calidad de vida”, y que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se, -----

RESUELVE

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para construir 48 viviendas de interés social en 6 niveles con una construcción total de 3,069.00 m2, proporcionando el 33.26% mínimo de área libre, además de los usos permitidos por la zonificación vigente para el predio ubicado en la calle Balboa No. 414, Colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, solicitado por el Arquitecto David Ricardo Cervantes Peredo, Director General del INVI y el Arquitecto Juan Javier Granados Barrón, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DBJ-008-03-74, con una superficie de terreno de 752.50 m2, debiendo cumplir con las Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: DBJ-022-03-74.

Ubicación: Calle Víctor Hugo No. 100,

Colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Víctor Hugo No. 100, colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DBJ-022-03-74, con una superficie de terreno de 424.50 m², en donde solicitan el cambio de uso del suelo para la construcción de 19 viviendas de interés social de 54.00 m² cada una en 4 niveles con una construcción total de 1,185.80 m², proporcionando el 28 % de área libre y 8 cajones de estacionamiento y -----

RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 4 de septiembre del año 2003, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), representado por el Arquitecto David Ricardo Cervantes Peredo, Director General del INVI y el Arquitecto Juan Javier Granados Barrón, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en calle Víctor Hugo No. 100, Colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Benito Juárez, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0200923/2003; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 3471; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 396002416100 y 338549695115; Escritura Pública número 36,080 Libro 668, de fecha 9 de abril del año 2002 y reporte fotográfico del predio. -

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Benito Juárez, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/20/90 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre, 90m² mínimos por vivienda), en donde el uso del suelo solicitado para la construcción de 19 viviendas de interés social de 54.00 m² cada una en 4 niveles con una construcción total de 1,185.80 m², está prohibido por ser la superficie solicitada mayor a la aprobada por las normas vigentes.-----

II.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20/90), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud (DBJ-022-03-74) y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 22 al 30 de octubre del año 2003, derivado del cual, no se recibieron opiniones. -----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación Benito Juárez, Comité Vecinal de la Colonia Portales Norte, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc. -----

IV.- Que mediante oficio número DIDU.04/510 de fecha 30 de marzo de 2004, se convocó al Comité Vecinal de la colonia Portales Norte para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito de fecha 24 de octubre del año 2003, suscrito por el C. Gustavo Uribe Díaz, Coordinador del Comité Vecinal Portales Norte, emitió opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

----- CONSIDERANDO -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. --

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 014 (2004) de fecha 13 de abril del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.- Que el representante de la Delegación Benito Juárez, ratificó su opinión positiva condicionada emitida mediante oficio UDPU/053/2003 de fecha 4 de diciembre del año 2003, suscrito por el C. José Luis Ávila Franco, Director de Desarrollo Urbano, indicando que se deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, considerando que este proyecto apoya la conservación de los usos habitacionales y la consolidación de la población residente, además de no generar impactos negativos en la zona.-----

V.- Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitó 7 días para dar su opinión. Sin embargo, mediante oficio número CDIU/071/2004 de fecha 19 de abril del año 2004, suscrito por la Dip. María Elena Torres Baltazar Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, emitió opinión positiva, indicando que fortalece la política de reemplazamiento en las Delegaciones Centrales. -----

VI.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitó 7 días para dar su opinión. Sin embargo, mediante oficio número DRI/IRV/043/2004 de fecha 3 de mayo del año 2004, suscrito por la C. Irela Robles Vicky Directora de Regulación Institucional, emitió opinión positiva. -----

VII.- Que el representante de la Dirección General de Protección Civil, solicitó 7 días para dar su opinión. Sin embargo, mediante oficio número DGPC/DT/00336/2004, de fecha 6 de julio del año 2004, suscrito por el Ing. Norman Estevés Gómez Director Técnico, emitió opinión negativa. -----

VIII.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, solicitó 7 días para dar su opinión. Sin embargo, mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SFS-245-04, folio 18100 de fecha 21 de abril del año 2004, suscrito por el Ing. Miguel Angel Cortes Pérez Subdirector de Factibilidad de Servicios, emitió su opinión positiva.-----

IX.- Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-475/DV-SE-446/04 de fecha 28 de abril del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez Director General.-----

X.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con las Leyes y Reglamentos en la materia. -----

XI.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron dictamen procedente para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que se apoya la demanda de vivienda de interés social y la conservación de los usos habitacionales y consolida la población residente en esa Delegación, y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

XII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, el cual señala en uno de sus objetivos particulares...“ se debe ofrecer a la población de la delegación un programa de vivienda para mejorar su calidad de vida”, y que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se, -----

----- **RESUELVE** -----

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para construir 19 viviendas de interés social de 54.00 m² cada una en 4 niveles con un total de construcción de 1,185.80 m², proporcionando el 20% mínimo de área libre y 8 cajones de estacionamiento, además de los usos permitidos por la zonificación vigente para el predio ubicado en la calle Víctor Hugo No. 100, Colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, solicitado por el Arquitecto David Ricardo Cervantes Peredo, Director General del INVI y el Arquitecto Juan Javier Granados Barrón, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DBJ-022-03-74, con una superficie de terreno de 424.50 m², debiendo cumplir con las Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: GM-007-2000.

**Ubicación: Avenida Acueducto No. 804,
Colonia San Juan Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero.**

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en Avenida Acueducto No. 804, colonia San Juan Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM-007-2000, con una superficie de terreno de 2,000.00 m², en donde solicitan el cambio de uso del suelo para la construcción de 95 viviendas de interés social, de 55.00 m² cada una, en 5 niveles con una construcción total de 5,428.30 m², proporcionando el 20 % de área libre y 28 cajones de estacionamiento y -----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fecha 09 de marzo del año 2000, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, representado por la Licenciada Elena Solís Pérez, Directora General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) y el Licenciado Santiago Mollinedo Casanova, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Avenida Acueducto No. 804, colonia San Juan Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Gustavo A. Madero, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico; Constancia de Alineamiento y Número Oficial; identificación mediante Credencial para Votar (IFE); Escritura Pública número 11,375 P. E. Libro 268 de fecha 11 de enero de 1999 y reporte fotográfico del predio. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Gustavo A. Madero, se determina que el predio se localiza en zonificación HC 3/20 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), le aplica la Norma No. 4 de Áreas de Actuación referente a las Áreas de Conservación Patrimonial, en donde el uso del suelo solicitado para la construcción de 95 viviendas de interés social, de 55.00 m² cada una, en 5 niveles con una construcción total de 5,428.30 m², está prohibido por ser la superficie solicitada mayor a la aprobada por las normas vigentes.-----

II.- Que de conformidad en lo dispuesto en el inciso c) fracción II del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promoverte instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el Uso del suelo vigente (HC 3/20), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud (GM-007-2000) y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 3 al 11 de abril del año 2000, derivado del cual, no se recibieron opiniones. -----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en el inciso a) fracción II del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 012 (2000) de fecha 15 de mayo del año 2000 a los siguientes integrantes: Delegación Gustavo A. Madero, Comité Vecinal de la Colonia La Candelaria-San Juan y Guadalupe, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos; la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

IV.- Que la Delegación Gustavo A. Madero no se presentó a la reunión del Comité Técnico. Sin embargo, mediante oficio número DGAM/DGODU/3442/2001 de fecha 22 de noviembre del año 2001, suscrito por el Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras de Desarrollo Urbano emitió opinión negativa, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

V.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no se presentó a la reunión del Comité Técnico. Sin embargo, mediante oficio sin número de fecha 22 de mayo del año 2000, suscrito por el Diputado Rodolfo Pichardo Mendoza, Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimientos de Reservas Territoriales emitió opinión positiva condicionada, a... “que realice obras de mejora al Acueducto y sus áreas verdes impidiendo abrir circulación vehicular”, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

VI.- Que la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH) hoy Sistema de Aguas de la Ciudad de México no se presentó a la reunión del Comité Técnico. Sin embargo, mediante oficio número GDF-DGCOH-99 DTA-630 con folio 55070 de fecha 10 de junio del año 1999, suscrito por el Dr. Ramón Domínguez Mora, Director Técnico de Ingeniería Hidráulica emitió opinión positiva condicionada a: “es necesario llevar a cabo la sustitución de 890 m aproximadamente de línea de agua potable de 305 mm (12”) de diámetro por línea de 508 mm (20”) de diámetro y cambio de material de A. C. por acero, además del reequipamiento de los equipos de bombeo de Rebombado Aduana al Rebombado “GM-11”. Mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03, con folio 3120 de fecha 20 de marzo del año 2003, suscrito por el Ing. Enrique A. Romero Cervantes Director de Verificación y Coordinación ratifica la opinión, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.--

VII.- Que la Dirección General de Protección Civil no se presentó a la reunión del Comité Técnico y no emitió opinión por oficio, quedando asentado así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

VIII.- Que la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos no se presentó a la reunión del Comité Técnico, sin embargo mediante oficio número DSPM/0299 de fecha 4 de mayo del año 2000, suscrito por la Arq. Margarita Magdaleno Rojas, Directora de Sitios Patrimoniales y Monumentos, emitió opinión positiva condicionada a que al frente de la Avenida Acueducto se construya el primer módulo en 3 niveles, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII, XL y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. --

- II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso c) de la fracción I del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----
- III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 012 (2000) de fecha 15 de mayo del año 2000, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente. -----
- IV.-** Que el Comité Vecinal del Barrio de San Juan-Guadalupe Ticomán y Candelaria, ratificó su opinión negativa emitida mediante escrito de fecha 3 de marzo del año 2000 suscrito por sus integrante, indicando: que el impacto ambiental que generaría este proyecto ocasionaría la tala de más de 50 árboles, que el drenaje es demasiado estrecho, que el agua potable es insuficiente y que en la zona hay congestión vehicular. -----
- V.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con las condicionantes que determine el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), y a restituir los árboles en la zona en beneficio de la comunidad. -----
- VI.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, ratificando su opinión mediante oficio número DGPV-500/DV-SE-411/03 de fecha 27 de marzo del año 2003. -----
- VII.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a realizar acciones de reforestación que beneficien a la zona. -----
- VIII.-** Que la Dirección de Licencias, Inspecciones y Registros del Instituto Nacional de Antropología e Historia, (INAH), mediante oficio número 401-22-D351 de fecha 23 de mayo del año 2001, emitió opinión positiva condicionada a que la construcción conserve 3 niveles en el paramento y al interior del predio se aumente a 5 niveles. -----
- IX.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron dictamen procedente para la solicitud de cambio de uso del suelo, considerando que el uso apoya la demanda de vivienda de interés social en esa Delegación y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----
- X.-** Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio del año 2000, el Dictamen en sentido Procedente.-
- XI.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, el cual señala en uno de sus objetivos particulares ...“Ofrecer a la población de la delegación un programa de vivienda para mejorar su calidad de vida”, considerando que la Delegación acepta la opinión del INAH de que el proyecto sobre el alineamiento sea de 3 niveles y al interior del predio sea de 5 niveles, y que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina Procedente el uso solicitado, por lo que es de resolverse y sé, -----

RESUELVE

- Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para construir 95 viviendas de interés social de 55.00 m² cada una en 5 niveles con un total de 5,428.30 m² de construcción, proporcionando el 25 % de área libre y 28 cajones de estacionamiento, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la Avenida Acueducto No. 804, colonia San Juan Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, solicitado por la Licenciada Elena Solís Pérez representante del INVI y el Licenciado Santiago Mollinedo Casanova, mediante la solicitud correspondiente, registrada con el número de expediente GM-007-2000, con una superficie de terreno de 2,000.00 m², condicionado a cumplir con la Ley, Reglamento y acuerdos en Materia Ambiental para restituir los árboles que en su momento se talen, para el beneficio de la comunidad y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----
- Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.- -----
- Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----
- Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C u m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: GM-25-2002-74.

Ubicación: calle 20 de Noviembre No. 30,

Colonia Cuauhtepc Barrio Alto, Delegación Gustavo A. Madero.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle 20 de Noviembre No. 30 (antes 180), colonia Cuauhtepc, Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM-25-2002-74, con una superficie de terreno de 899.00 m², en donde solicitan el cambio de uso del suelo para la construcción de 40 viviendas de interés social de 61.56 m² cada una en 5 niveles con un total de construcción de 2,773.28 m², proporcionando el 38% de área libre y -----

RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2002, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), representado por el Arquitecto Juan Javier Granados Barrón, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle 20 de Noviembre No. 30 (antes 180), colonia Cuauhtepc, Delegación Gustavo A. Madero, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Gustavo A. Madero, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0101047/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 633/02; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 338549695115; Escritura Pública número 2,094 Libro 37 de fecha 11 de noviembre del año 2002 y reporte fotográfico del predio. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Gustavo A. Madero, se determina que el predio se localiza en zonificación HM 4/25 (Habitacional Mixto, 4 niveles máximos de construcción, 25% mínimo área libre) en donde el uso del suelo solicitado para la construcción de 40 viviendas de interés social de 61.56 m² cada una en 5 niveles con un total de construcción de 2,773.28 m², está prohibido por ser la superficie solicitada mayor a la aprobada por las normas vigentes. -----

II.- De la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: En la solicitud de cambio de uso del suelo se indica como domicilio calle 20 de Noviembre No. 30 (antes 180), colonia Cuauhtepc, mientras que en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Delegación Gustavo A. Madero con folio número 633/02 de fecha 25 de abril del año 2002, se determina que el domicilio es calle 20 de Noviembre No. 30, colonia Cuauhtepc Barrio Alto. -----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (HM 4/25), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud (GM-25-2002-74) y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 12 al 20 de agosto del año 2002, derivado del cual, no se recibieron opiniones. -----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003 a los siguientes integrantes: Delegación Gustavo A. Madero, Comité Vecinal de la Colonia Cuauhtépec Barrio Alto, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc. -----

V.- Que mediante oficio número DGDU.03/00029 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Delegación Gustavo A. Madero a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/2975/2002 de fecha 13 de septiembre del año 2002, suscrito por el Ing. Roberto Ibarra Serna, Subdirector de Licencias y Uso del Suelo en la Delegación Gustavo A. Madero, emitió opinión positiva condicionada a proporcionar cajones de estacionamiento, la cual ratificó mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/0179/2003 de fecha 22 de enero del año 2003, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

VI.- Que mediante oficio número DIDU.03/00048 de fecha 15 de enero del año 2003 se convocó al Comité Vecinal de la colonia Cuauhtépec Barrio Alto a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito recibido el 12 de agosto del año 2002, emitió opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

VII.- Que mediante oficio número DGDU.03/00018 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003 a la cual no asistió, y tampoco emitió opinión por oficio, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

VIII.- Que mediante oficio número DGDU.03/00021 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó al Director Técnico de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003 a la cual no asistió, y tampoco emitió opinión por oficio, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. --

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión negativa.-----

V.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH) emitió su opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03/6190 de fecha 22 de abril del año 2003. -----

VI.- Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-500/DV-SE-411/03 de fecha 27 de marzo del año 2003. -----

VII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva.-----

VIII.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron dictamen Procedente para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado no impacta negativamente en la zona, atiende a la población de escasos recursos con la creación de vivienda de interés social en esa Delegación y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

IX.- Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2004, el Dictamen en sentido Procedente. --

X.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, el cual señala en uno de sus objetivos particulares ...“Ofrecer a la población de la delegación un programa de vivienda para mejorar su calidad de vida”, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción II inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para construir 40 viviendas de interés social, de 61.56 m² cada una, en 5 niveles con un total de construcción de 2,773.28 m², proporcionando el 25% de área libre, además de los usos permitidos por la zonificación vigente para el predio ubicado en la calle 20 de Noviembre No. 30, colonia Cuauhtepc Barrio Alto, Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, solicitado por el Arquitecto Juan Javier Granados Barrón, mediante la solicitud registrada con el número de expediente GM-25-2002-74, con una superficie de terreno de 899.00 m², debiendo cumplir con las Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. -----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-IC-22-2002-74.
Ubicación: calle Unión No. 111,
Colonia La Cruz Coyuya, Delegación Iztacalco.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Unión No. 111, colonia La Cruz Coyuya, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-IC-22-2002-74, con una superficie de terreno de 239.00 m², en donde solicitan el cambio de uso del suelo para la construcción de 15 viviendas de interés social, de 47.13 m² cada una en 3 módulos de 5 niveles con una construcción total de 785.85 m², proporcionando el 33.23% de área libre y -----

RESULTANDO

I.- Que con fecha 23 de enero del año 2003, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), representado por el Arquitecto Juan Javier Granados Barrón, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Unión No. 111, colonia La Cruz Coyuya, Delegación Iztacalco, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Iztacalco, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0300315/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 289; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 338549695115; Escrituras número 25,350 volumen 620 de fecha 18 de noviembre de 1999 y reporte fotográfico del predio.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Iztacalco, se determina que el predio se localiza en zonificación H 5/50 (Habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre) en donde el uso del suelo solicitado para la construcción de 15 viviendas de interés social, de 47.13 m² cada una en 3 módulos de 5 niveles con una construcción total de 785.85 m², está prohibido por ser la superficie solicitada mayor a la aprobada por las normas vigentes.-----

II.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 5/50), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud (D-IC-22-2002-74) y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Iztacalco, el cual transcurrió del 20 al 28 de febrero del año 2003, derivado del cual, no se recibieron opiniones.-----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a los siguientes integrantes: Delegación Iztacalco, Comité Vecinal de la Colonia La Cruz Coyuya, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

IV.- Que mediante oficio número DGDU.03/01294 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Delegación Iztacalco para asistir a la reunión Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número DDUL/033/2003 de fecha 7 de abril del año 2003, suscrito por la Lic. Silvana Fuentes Domínguez, Subdirectora de Desarrollo Urbano en la Delegación Iztacalco, emitió opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

V.- Que mediante oficio número DGDU.03/01283 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para asistir a la reunión Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/105-2003 de fecha 11 de septiembre del año 2003, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió opinión negativa, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, y X; 7 fracciones I, II, IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. --

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-

IV.- Que el Comité Vecinal de la colonia La Cruz Coyuya, ratificó su opinión positiva emitida mediante escrito de fecha 8 de septiembre del año 2003 suscrito por sus integrantes, indicando que este proyecto beneficiará a varias familias de esa colonia. --

V.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva. -----

VI.- Que el representante de la Dirección General de Protección Civil, emitió opinión negativa. -----

VII.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), solicitó 7 días para emitir su opinión. Sin embargo, mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03-30838 de fecha 19 de septiembre del año 2003, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva. ----

VIII.- Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva condicionada a proporcionar los cajones de estacionamiento que establece el artículo 79 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. -----

IX.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a proporcionar los cajones de estacionamiento que establece el artículo 79 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal. -----

X.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron dictamen procedente para la solicitud de cambio de uso de suelo como consta en la Cédula de Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado apoya la demanda de vivienda de interés social en esa Delegación y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

XI.- Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero de 2004, el Dictamen en sentido procedente. -----

XII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, el cual señala en uno de sus objetivos particulares...“que deberán desarrollarse programas de vivienda que atiendan prioritariamente a la población de escasos recursos para el mejoramiento y sustitución de la vivienda deteriorada, así como para la ampliación de aquella en la que se presenta hacinamiento”, y que conforme a lo dispuesto por la Norma de Ordenación General No. 26, este proyecto deberá proporcionar el 10% de cajones de estacionamiento requerido por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, que para este caso serán 2, por lo que se considera irrelevante solicitarlos, y que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se, -----

RESUELVE -----

Primero.- Que de acuerdo al Dictamen Técnico publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2004, se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para construir 15 viviendas de interés social en 3 módulos de 5 niveles con una construcción total de 785.85 m², proporcionando el 20% mínimo de área libre, además de los usos permitidos por la zonificación vigente para el predio ubicado en la calle Unión No. 111, colonia La Cruz Coyuya, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, solicitado por el Arquitecto Juan Javier Granados Barrón, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-IC-22-2002-74, con una superficie de terreno de 239.00 m², debiendo cumplir con las Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: GM-39-2002-74.

Ubicación: calle Guanajuato No. 4,

Colonia San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Guanajuato No. 4, colonia San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM-39-2002-74, con una superficie de terreno de 847.28 m², en donde solicitan el cambio de uso del suelo para la construcción de 40 viviendas de interés social, de 60.79 m² cada una, en un módulo de 6 niveles y otro de 5 niveles con una construcción total de 3,133.34 m², proporcionando el 37% de área libre y 20 cajones de estacionamiento y -----

RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 11 de noviembre del año 2002, los ciudadanos Sergio Ángeles Valencia como propietario y María de Lourdes López Aguilar como promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Guanajuato No. 4, colonia San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Gustavo A. Madero, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número ABC02385/2001; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 811/01; identificaciones mediante Credencial para Votar (IFE) con folios número 102011814687 y 106390644880; Contrato de compraventa ante el Notario No. 118 Lic. Carlos Enrique Valdés Ramírez, volumen 95 ordinario, instrumento número 3,665 de fecha 15 de octubre del año 2002 y reporte fotográfico del predio. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Gustavo A. Madero, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/20 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para la construcción de 40 viviendas de interés social, de 60.79 m² cada una, en un módulo de 6 niveles y otro de 5 niveles con una construcción total de 3,133.34 m², está prohibido por ser la superficie solicitada mayor a la aprobada por las normas vigentes. -----

II.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 3/20), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud (GM-39-2002-74) y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 13 al 22 de mayo del año 2002, derivado del cual, no se recibieron opiniones. -----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a los siguientes integrantes: Delegación Gustavo A. Madero, Comité Vecinal del Pueblo San Bartolo Atepehuacán, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc. -----

IV.- Que mediante oficio número DGDU.03/01283 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/105-2003 de fecha 11 de septiembre del año 2003 suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta de la Comisión de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión negativa, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

CONSIDERANDO -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo

Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. --

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.- Que el representante de la Delegación Gustavo A. Madero, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/3581/2002 de fecha 11 de noviembre del año 2002. -----

V.- Que el Comité Vecinal del Pueblo San Bartolo Atepehuacán, ratificó su opinión positiva, emitida mediante escrito de fecha 9 de agosto del año 2003. -----

VI.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

VII.- Que el representante de la Dirección General de Protección Civil, emitió opinión negativa.-----

VIII.- Que el representante de Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), solicitó 7 días para dar su opinión. Sin embargo, mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03/30838 de fecha 19 de septiembre del año 2003, emitió opinión positiva señalando que cuenta con una Factibilidad de Servicios con número de folio 21969 de fecha 5 de agosto del año 2003. -

IX.- Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva condicionada a proporcionar cajones de estacionamiento y a realizar maniobras al interior del predio. -----

X.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a proporcionar cajones de estacionamiento. -----

XI.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron dictamen procedente para la solicitud de cambio de uso del suelo, como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso apoya la demanda de vivienda de interés social en esa Delegación y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

XII.- Que con el propósito de dar a conocer el dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2004, el Dictamen en sentido Procedente.

XIII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, el cual señala en uno de sus objetivos particulares...“Ofrecer a la población de la delegación un programa de vivienda para mejorar su calidad de vida”, y que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina Procedente el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se, -----

RESUELVE

Primero.- Que de acuerdo al Dictamen Técnico publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2004, se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para construir 40 viviendas de interés social en un módulo de 6 niveles y otro de 5 niveles con un total de construcción de hasta 3,133.34 m², proporcionando el 25% mínimo de área libre y 20 cajones de estacionamiento, con lo cual se rebasa el 30% requerido por la Norma de Ordenación General No. 26 y en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, además de los usos permitidos por la zonificación vigente para el predio ubicado en la calle Guanajuato No. 4, colonia San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, solicitado por los ciudadanos Sergio Ángeles Valencia como propietario y María de Lourdes López Aguilar como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente GM-39-2002-74, con una superficie de terreno de 847.28 m², debiendo cumplir con las Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-IC-23-2002-74.
Ubicación: calle Terraplén de Río Frío No. 138,
Colonia La Cruz Coyuya, Delegación Iztacalco.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cuatro. -----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Terraplén de Río Frío No. 138, colonia La Cruz Coyuya, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-IC-23-2002-74, con una superficie de terreno de 586.08 m², en donde solicitan el cambio de uso del suelo para la construcción de 36 viviendas de interés social de 49.73 m² cada una en 4 módulos de 5 niveles con una de construcción total de 2,035.55 m², proporcionando el 30.53% de área libre y 10 de cajones de estacionamiento y -----

RESULTANDO

I.- Que con fecha 30 de enero del año 2003, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), representado por el Arquitecto Juan Javier Granados Barrón, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Terraplén de Río Frío No. 138, colonia La Cruz Coyuya, Delegación Iztacalco, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Iztacalco, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0300596/2001; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 288; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 338549695115; Escritura Pública número 26,266, volumen 626 de fecha 13 de octubre del año 1999 y reporte fotográfico del predio. -----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Iztacalco, se determina que el predio se localiza en zonificación H 5/50 (Habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre) en donde el uso del suelo solicitado para la construcción de 36 viviendas de interés social de 49.73 m² en 4 módulos de 5 niveles con una construcción total de 2,035.55 m², está prohibido por ser la superficie solicitada mayor a la aprobada por las normas vigentes.-

II.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 5/50), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud (D-IC-23-2002-74) y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Iztacalco, el cual transcurrió del 21 de febrero al 3 de marzo del año 2003, derivado del cual, no se recibieron opiniones. -----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a los siguientes integrantes: Delegación Iztacalco, Comité Vecinal de la Colonia La Cruz Coyuya, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

IV.- Que mediante oficio número DGDU.03/01294 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Delegación Iztacalco para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número DDUL/032/2003 de fecha 7 de abril del año 2003, suscrito por la Lic Silvana Fuentes Domínguez, Subdirectora de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

V.- Que mediante oficio número DGDU.03/01283 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/105-2003, de fecha 11 de septiembre del año 2003, suscrito por la Dip. Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión negativa, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

CONSIDERANDO -----

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. --

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 011 (2003) de fecha 9 de septiembre del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.- Que el Comité Vecinal de la colonia La Cruz Coyuya, ratificó su opinión positiva, emitida mediante escrito de fecha 24 de febrero del año 2003, suscrita por sus integrantes, indicando que este proyecto beneficiará a 36 familias de esa colonia.-----

V.- Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva. -----

VI.- Que el representante de la Dirección General de Protección Civil, emitió opinión negativa. -----

VII.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), solicitó 7 días para emitir su opinión. Sin embargo, mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03-30838 de fecha 19 de septiembre del año 2003, emitió opinión positiva. -----

VIII.- Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva. -----

IX.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada. -----

X.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron dictamen procedente para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso apoya la demanda de vivienda de interés social en esa Delegación y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

XI.- Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2004, el Dictamen en sentido Procedente.

XII.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, el cual señala en uno de sus objetivos particulares...“que deberán desarrollarse programas de vivienda que atiendan prioritariamente a la población de escasos recursos, para el mejoramiento y sustitución de la vivienda deteriorada, así como para la ampliación de aquella en la que se presenta hacinamiento”, y que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se,-----

RESUELVE -----

Primero.- Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para construir 36 viviendas de interés social en 4 módulos de 5 niveles con una construcción total de 2,035.55 m², proporcionando el 25% mínimo de área libre y 10 cajones de estacionamiento, además de los usos permitidos por la zonificación vigente para el predio ubicado en la calle Terraplén de Río Frío No. 138, colonia La Cruz Coyuya, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, solicitado por el Arquitecto Juan Javier Granados Barrón, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-IC-23-2002-74, con una superficie de terreno de 586.08 m², debiendo cumplir con las Leyes y Reglamentos en la materia. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

Expediente: D-AZ-04-2002-74.

Ubicación: Avenida Nextengo No. 574,

Colonia San Miguel Amantla, Delegación Azcapotzalco.

LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en Avenida Nextengo No. 574 (antes 532) colonia San Miguel Amantla, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-AZ-04-2002-74, con una superficie de terreno de 851.60 m², en donde solicitan el uso del suelo para la construcción de 36 viviendas de interés social en 7 edificios de 5 niveles y 1 de 3 niveles con una construcción total de 2,283.36 m², proporcionando el 30.80% de área libre y 9 cajones de estacionamiento y-----

RESULTANDO-----

I.- Que con fecha 13 de junio del año 2002, la ciudadana Juana Elia González Rico como promovente, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Avenida Nextengo No. 574 (antes 532) colonia San Miguel Amantla, Delegación Azcapotzalco, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Azcapotzalco, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0100638/2000; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 405; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 022905430264; Escritura Pública número 30,301, volumen 521 de fecha 1° de febrero del año 1973 y reporte fotográfico del predio.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Azcapotzalco, se determina que el predio se localiza en zonificación HC 3/30 (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para la construcción de 36 viviendas de interés social con una construcción total de 2,283.36 m², está prohibido por ser la superficie solicitada mayor a la aprobada por las normas vigentes.-----

II.- De la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: la escritura pública No. 30,301 volumen 521 de fecha 1° de febrero del año 1973 señala como propietario del predio en comento al ciudadano Gliserio Magaña Montoya, el cual otorga poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, a favor de la ciudadana Juana Elia González Rico, con el instrumento número 20,341 volumen 425 de fecha 8 de agosto del año 2001. En la solicitud de cambio de uso del suelo se indica como superficie del predio 851.60 m², haciendo la aclaración que respetando una afectación de 115.50 m² que se señala en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio 405 de fecha 12 de marzo del año 2002 expedida por la Delegación Azcapotzalco, la superficie real a ocupar es de 736.10 m². -----

III.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la promovente instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (HC 3/30), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud (D-AZ-04-2002-74) y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Azcapotzalco, el cual transcurrió del 1° al 9 de julio del año 2002, derivado del cual, no se recibieron opiniones.-----

IV.- Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 009 (2002) de fecha 10 de diciembre del año 2002 a los siguientes integrantes: Delegación Azcapotzalco, Comité Vecinal de la colonia San Miguel Amantla, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

V.- Que el Comité Vecinal de Santiago Ahuizotla, Unidad Territorial 02-068-1 no se presentó a la reunión del Comité Técnico sesión número 09 (2002) de fecha 10 de diciembre del año 2002. Sin embargo, mediante escrito de fecha 26 de julio del año 2002, suscrito por los ciudadanos Juan Salinas Hernández y Ma. Guadalupe Rocillo Galizia, integrantes del Comité Vecinal de Santiago Ahuizotla, emitieron opinión negativa indicando que se incrementaría el consumo de agua, el tráfico vehicular en la zona, generando problemas viales en cuanto a estacionamiento en la vía pública, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

VI.- Que mediante oficio número DGDU.02/01687 de fecha 2 de diciembre del año 2002, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 09 (2002) de fecha 10 de diciembre del año 2002, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/199-2003 de fecha 29 de agosto del año 2003, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión negativa, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

VII.- Que mediante oficio DGDU.02/01690 de fecha 2 de diciembre del año 2002, se convocó al Director Técnico de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 09 (2002) de fecha 10 de diciembre del año 2002 a la cual no asistió y no emitió opinión por oficio, quedando asentado así en la Cédula del Dictamen correspondiente. -----

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. --

II.- Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

III.- Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 009 (2002) de fecha 10 de diciembre del año 2002, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

IV.- Que el representante de la Delegación Azcapotzalco ratificó su opinión positiva condicionada emitida mediante oficio número DLUS/05/1598/02 de fecha 25 de julio del año 2002, señalando que deberá cumplir con: los espacios de estacionamiento (semisótano) que establece la literal A del artículo noveno transitorio del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que no aplicará la exención de cajones que se aplica en la Norma General de Ordenación 26, además respetará la restricción de construcción que marca la Constancia de Alineamiento y Número Oficial; instalar un sistema alternativo de captación de aguas pluviales para su aprovechamiento en tiempo de estiaje; sugiere se coloque señalamiento de NO ESTACIONARSE sobre la calzada Santiago Ahuizotla en el tramo de calzada San Isidro (eje 3 norte a calzada la Naranja y en camino Nextengo en el tramo de calzada Santiago Ahuizotla a Campo Tasajeros), con apego a indicaciones de la Secretaría de Transportes y Vialidad local para su acceso y salida vehicular.-----

V.- Que el representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

VI.- Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México antes (DGCOH), emitió opinión condicionada sujeta hasta que se emita la factibilidad, ratificando su opinión mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03-3120 de fecha 20 de marzo del año 2003.

VII.- Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva condicionada a respetar la afectación de vialidad, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-500/DV-SE-411/03 de fecha 27 de marzo del año 2003. -----

VIII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva. -----

IX.- Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron dictamen procedente para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso apoya la demanda de vivienda de interés social en esa Delegación y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

X.- Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2004, el Dictamen en sentido Procedente. -----

XI.- Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, el cual señala en uno de sus objetivos particulares ...“que se debe alentar una mayor densidad en las áreas urbanizadas, mejorar las zonas habitacionales deterioradas y fomentar el aprovechamiento de los terrenos baldíos, coherentes con los usos determinados por el Programa Delegacional, proveyendo de una vivienda digna a sus habitantes”, y que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se, -----

----- **RESUELVE** -----

Primero.- Que de acuerdo al Dictamen Técnico publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2004, se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para construir 36 viviendas de interés social, distribuidas en 7 edificios de 5 niveles y 1 de 3 niveles con una construcción total de hasta 2,283.36 m², proporcionando el 25% mínimo de área libre además de los usos permitidos por la zonificación vigente para el predio ubicado en Avenida Nextengo No. 574 colonia San Miguel Amantla, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, solicitado por la ciudadana Juana Elia González Rico como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AZ-04-2002-74, con una superficie de terreno de 736.10 m² resultante de la afectación señalada en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Delegación Azcapotzalco; condicionado a cumplir con el 30% de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo señalado en la Norma de Ordenación General No. 26 y en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, es decir, 11 cajones mínimos y a colocar señalamientos de NO ESTACIONARSE sobre la calzada Santiago Ahuizotla en el tramo de calzada San Isidro (eje 3 norte a calzada la Naranja y en camino Nextengo en el tramo de calzada Santiago Ahuizotla a Campo Tasajeros), con apego a indicaciones de la Secretaría de Transportes y Vialidad local para su acceso y salida vehicular. -----

Segundo.- La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-

Tercero.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

Quinto.- Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

Sexto.- Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 025

La Lic. Karla Álvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición Transporte Terrestre; de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001004-025-04	\$ 1,000.00 en COMPRANET: \$650.00	06/10/2004	8/10/2004 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	13/10/2004 11:00 horas	15/10/2004 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480200000	VEHÍCULO TIPO REDILAS DE 3 ½ TONELADAS OCHO CILINDROS	01	UNIDAD
2	I480200000	VEHÍCULO TIPO PICK-UP DE SEIS CILINDROS	01	UNIDAD

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ubicada en San Antonio Abad Número 124, 4º. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51 32 54 00 y 01, Ext. 1315 y 1322 los días lunes a viernes en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Area metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los servidores públicos responsables de la licitación son la Lic. Karla Álvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración, Lic. Rosa Aurora de la Cruz Brindis, Subdirectora de Recursos Materiales y el C. David Ramírez Barragán, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación, adscritos a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- La Junta de aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Dictamen y la Emisión del fallo se llevarán a cabo en San Antonio Abad, Número 124, 4º Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: Almacén General de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa sin numero, colonia Santa Martha Acatitla, C. P. 09510, Delegación Iztapalapa.
- Plazo de Entrega: 20 días naturales posteriores a la emisión de fallo. (Entregas Parciales)
- No se otorgarán anticipos.
- Las Bases de esta Licitación no se realizaran bajo la cobertura de ningún tratado.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 4 de octubre del 2004.

(Firma)

LIC. KARLA ÁLVAREZ TOLEDO
Directora Ejecutiva de Administración

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria: 013 (Local)

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SFDF/084/2004 de fecha 16 de Febrero de 2004. Se llevará a cabo mediante Plazos Normales como fue autorizado el día 27 de Septiembre de 2004, en la Novena sesión ordinaria del subcomité de obras Delegacional respectivamente.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-029-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/04 14:00 hrs.	07/10/04 10:30 hrs.	08/10/04 10:30 hrs.	15/10/04 10:00 hrs.	21/10/04 10:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 994 M2 DE BANQUETAS Y 250 ML DE GUARNICIÓN DENTRO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.	16/11/04	45 DÍAS	\$150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-030-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/04 14:00 hrs.	07/10/04 12:00 hrs.	08/10/04 12:00 hrs.	15/10/04 12:00 hrs.	21/10/04 12:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MODULO DE PROTECCIÓN CIVIL MARISCAL SUCRE, DENTRO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	16/11/04	30 DÍAS	\$150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-031-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	06/10/04 14:00 hrs.	07/10/04 13:30 hrs.	08/10/04 13:30 hrs.	15/10/04 14:00 hrs.	21/10/04 14:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA SANTIAGO DE LA VEGA Y LAS ESCUELAS SECUNDARIAS No.45 Y No.47, DENTRO DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	16/11/04	30 DÍAS	\$150,000.00

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Para estas Licitaciones se otorgará un 20 % de Anticipo, para compra de materiales.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 06 de Octubre del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
9. El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal
- 10.-En el caso de constancia de registro en trámite, ésta tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00.
11. En caso de constancia de registro en trámite o provisional deberá presentar los siguientes documentos en original y copia.
 - 11.1. Si se trata de persona moral, copia del acta constitutiva de la empresa y/o las modificaciones de ésta.
 - 11.2. Si se trata de persona física, copia de su acta de nacimiento.
 - 11.3.-Para ambos casos, original y copia del documento que compruebe la capacidad financiera y el capital contable de la empresa mínimo requerido con base al estado financiero auditado y firmado por contador público Titulado anexando copia de la cédula profesional de este, incluir declaración anual 2003 y declaración del impuesto sobre la renta.
 - 11.4.Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.-El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
- 13.- El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
- 14.- Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
- 15.- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MÉXICO, D.F A 04 DE OCTUBRE DEL 2004
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 012

C.P. Bertha Marbella Flores Tellez, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter Internacional, para la Adquisición de Llantas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-012-04	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$1,200.00	08/10/2004	11/10/2004 18:30 horas	15/09/2004 11:30 horas	20/10/2004 11:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Llantas para payloader E3 L3 G3 de 24 capas 205.25 EL3			24	Pieza
2	Llantas 24 1/2			22	Pieza
3	Llanta neumática 13.00-24 nylon con cámara y corbata, 14 capas (motoconformadora)			20	Pieza
4	Llanta neumática 20.5-25 LNH con cámara y corbata, 20 capas (cargador frontal)			12	Pieza
5	Llanta 1100-22.5 con cámara y corbata			234	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451141, los días 04, 05, 06, 07 Y 08 de octubre de 2004; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja de banco local a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración ubicada en: Comonfort esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentar (se) la (s) proposición (es) será(n): Español.
- La (s) moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Según bases, los días: Según bases, en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de facturas. No se otorgará anticipo.
- Responsable del procedimiento: C. Marcos Lozano Gómez, Coordinador de Adquisiciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 04 DE OCTUBRE DE 2004.

(Firma)

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Desarrollo Social
Licitación Pública Nacional Consolidada
Convocatoria 002/2004

El C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera, Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada para la contratación de los servicios de Mantenimiento preventivo, Correctivo y/o Conservación de bienes Informáticos, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Acto de fallo
3000-1114-002-04	\$800.00 Costo en compraNET: \$750.00	6-octubre-2004	8-octubre-2004 12:00 horas	13-octubre-2004 10:00 horas	19-octubre-2004 17:00 horas
Partida	Clave cabms	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C00000000	Mantenimiento preventivo, Correctivo y/o Conservación de bienes Informáticos		5	Contrato

- **Eventos** de la licitación: Se llevarán a cabo en Calzada México Tacuba 235, 1er. piso, Col. Un Hogar para Nosotros, Tel. 5522-3011 y 5518-1100 ext. 1385 y 1561.
- **Bases** de la licitación: Disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales de la convocante, ubicada en: Plaza de la Constitución No. 1, 5to. Piso, Col. Centro, C.P. 06068, Deleg. Cuauhtémoc, de 09:30 a 14:30 hrs. y en compraNET: <http://compranet.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Los eventos correrán a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta.
- **Pago de bases:** En la convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET mediante el recibo que genera el sistema.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Lugar y plazo** de la prestación de los servicios: En los domicilios de las unidades administrativas, a partir de la firma de los contratos y hasta el 31 de diciembre de 2004.
- **Pago:** Se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios y presentación de la factura, debidamente requisitada.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en lo supuesto del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los proveedores que adquieran las bases mediante el sistema compraNET deberán presentarse con su comprobante de pago en las oficinas de la convocante por un disco magnético que contiene el inventario del equipo y que formara parte de las mismas.
- Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación: Lic. Jorge Marín Hernández, Subdirector de Recursos Materiales.

México, D.F., a 4 de octubre de 2004
(Firma)

C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera
 Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
FE DE ERRATAS

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 96 publicada el día 20 de Septiembre del año 2004, en la Hoja No. 18 se publicó la Convocatoria relativa a la Licitación Pública Internacional No. 30001026-024-04 "BIENES INFORMATICOS" (SEGUNDA CONVOCATORIA), misma que en la partida 01 dice:

Licitación Pública Internacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-024-04 "BIENES INFORMATICOS" (SEGUNDA CONVOCATORIA)		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	29 de septiembre del 2004 10:00 hrs.	5 de octubre del 2004 10:00 hrs.	13 de octubre del 2004 10:00 hrs.	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
01	I180000148	NO BREAK PARA PC		282	PIEZA	
02	I180000064	COMPUTADORA PERSONAL TIPO 1		92	PIEZA	
03	I180000064	COMPUTADORA PERSONAL TIPO 2		30	PIEZA	
04	I180000116	SERVIDOR (DIF. ESPECIFICACIONES)		4	PIEZA	
05	I180000164	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA		3	PIEZA	

Debe decir:

Licitación Pública Internacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-024-04 "BIENES INFORMATICOS" (SEGUNDA CONVOCATORIA)		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	29 de septiembre del 2004 10:00 hrs.	5 de octubre del 2004 10:00 hrs.	13 de octubre del 2004 10:00 hrs.	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
01	I180000138	SCANNER TAMAÑO OFICIO		20	PIEZA	
02	I180000064	COMPUTADORA PERSONAL TIPO 1		92	PIEZA	
03	I180000064	COMPUTADORA PERSONAL TIPO 2		30	PIEZA	
04	I180000116	SERVIDOR (DIF. ESPECIFICACIONES)		4	PIEZA	
05	I180000164	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA		3	PIEZA	

México, Distrito Federal a 4 de octubre del 2004.

Director General de Administración

Lic. Carlos Vázquez del Mercado

Firma

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

SEGURIDAD PRIVADA DE GUARDIAS EN ALERTA S.A. DE C.V.

AVISO

LA DIRECCION EJECUTIVA DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL D.F. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 FRACC. IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD PRIVADA POR EMPRESAS PRIVADAS, SUSPENDE LA AUTORIZACION DEL REGISTRO NUMERO 1616 DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA GUARDIAS EN ALERTA. APARTIR DEL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004 AL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2004. CON DOMICILIO EN LA CALLE DE PARAMARIBO No. 5-A COL. ZACATENCO C.P. 07360 MEXICO D.F.

REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)

CLEMENTE COPCA GARCIA.

CELOSIAS Y COMPACTADOS, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2004.

Activo		Capital	
Bancos	10,472.78	Socios cuenta de liquidación	10,472.78
Total del activo	<u>10,472.78</u>	Total de capital	<u>10,472.78</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de julio de 2004.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

RADIO SOL, S.A.**AVISO DE TRANSFORMACION**

Por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Radio Sol, Sociedad Anónima, celebrada el día 14 de marzo de 2003, se acordó la transformación de la referida Sociedad Anónima en Sociedad Anónima de Capital Variable.

La presente publicación se realiza en términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 6 de Octubre de 2004.

(Firma)

FLAVIO RENE ACEVEDO
Delegado de la Asamblea

Estado de Posición Financiera al 31 de Julio del 2004

A C T I V O**P A S I V O****CIRCULANTE****CORTO PLAZO**

EFFECTIVO 48,609
CLIENTES 174,168

PROVEEDORES 323,826
ACREEDORES 237,344
ISR POR PAGAR 16,315
IVA POR PAGAR 8,331

SUMA CIRCULANTE 222,777

SUMA PASIVO 585,816

FIJO**C A P I T A L**

MOB.Y EQ. 1,393,046
DEP. ACUM. 522,785

SOCIAL 372,653
RESERVA LEGAL 30
FUTURAS APORT. 325,408
RESUSLT. EJ. ANT. 130,732
RESUSLT. DEL EJ. -117,235

SUMA FIJO 870,261

DIFERIDO

Gastos Diferidos 204,366

SUMA DEL CAPITAL 711,588

SUMA DIFERIDO 204,366

SUMA A C T I V O 1,297,404

SUMA PASIVO Y CAPITAL 1,297,404

(Firma)

C.P. FLAVIO RENE ACEVEDO
DIRECTOR GENERAL

(Firma)

C.P. ARMANDO RAMÍREZ CRUZ
CONTADOR GENERAL

IMPORTAMOS EL MUNDO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2004.

ACTIVO	CIRCULANTE	PASIVO EXIGIBLE	
SUMA DEL CIRCULANTE :	0	SUMA PASIVO TOTAL :	0
ACTIVO FIJO			
SUMA DEL FIJO:	0		
CAPITAL CONTABLE:			
CAPITAL. SOC. FIJO	50.000		
CAP. SOC. VARIABLE	149.847		
UTILIDAD POR APLICAR	20.384		
PERDIDA DEL EJERCICIO	-218.062		
DIFERIDO			
IMPUESTOS ANTICIPADOS	2.169		
SUMA EL DIFERIDO:	2.169	SUMA EL CAPITAL:	2.169
SUMA EL ACTIVO TOTAL:	2.169	SUMA PASIVO Y CAPITAL:	2.169
LIQUIDADOR (Firma) JAVIER PEREZ ROCHA			

RONYSONS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2004.

ACTIVO		PASIVO EXIGIBLE	
CIRCULANTE			
SUMA DEL CIRCULANTE	0	SUMA PASIVO TOTAL	0
ACTIVO FIJO			
SUMA DEL FIJO	0		
CAPITAL CONTABLE:			
CAPITAL. SOC.	50.000		
CAP. SOC. VARIABLE	299.698		
UTILIDAD POR APLICAR	337.603		
PERDIDA DEL EJERCICIO	-461.508		
RESEVA LEGAL	19.363		
DIFERIDO			
IMPUESTOS ANTICIPADOS	245.156		
SUMA EL DIFERIDO:	245.156	SUMA EL CAPITAL:	245.156
SUMA EL ACTIVO TOTAL:	245.156	SUMA PASIVO Y CAPITAL:	245.156
LIQUIDADOR (Firma) JOSE ROLANDO RAMÍREZ MEJIA			

E D I C T O S**EDICTO****EMPLAZAMIENTO A: UNIDAD MOVIL DE TERAPIA INTENSIVA S.A. de C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. EDUARDO MACCISE SAADE, y ALFONSO LOPEZ DEL ALTO.**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V. en contra de Ustedes, expediente 493/2000, la C. Juez 48º Civil de México, D.F., ordenó publicar auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a once de agosto del dos mil.---Por desahogada la prevención ordenada en auto de fecha tres de agosto del año en curso, por lo que en consecuencia se tiene por presentado a HECTOR CASTAÑEDA CHAVEZ Y FRANCISCO SOSA CORTES, promoviendo en su carácter de apoderados legales de CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. de C.V., ANTES CENTRAL DE FIANZAS S.A. personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial que se acompaña, demando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de UNIDAD MOVIL DE TERAPIA INTENSIVA S.A. de C.V., EDUARDO MACCISE SAADE Y ALFONSO LOPEZ DEL ALTO, el pago de la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL PESOS 85/100 M.N. por concepto de suerte principal mas accesorios legales, con fundamento en los artículos, 2, 96 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y del 1391 al 1396 del Código de Comercio, se da entrada a la demanda en la vía EJECUTIVA MERCANTIL y se despacha ejecución por la cantidad invocada que importa la documentación base de la acción y accesorios legales por conducto del C. Ejecutor correspondiente; requiérase a la parte demandada para que en el mismo acto de la diligencia haga pago al interesado de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo sirva el presente auto de mandamiento en forma para embargarle bienes de su Propiedad que sean suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora en el acto de la diligencia debiendo constituirse el deposito de los mismos, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en los términos del artículo 1396 del Código de Comercio, para que en el término de CINCO DÍAS haga pago llano de la cantidad reclamada y las costas u oponga las excepciones que tuviere. Así mismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados de su parte a las personas que menciona para los mismos efectos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO Y Secretario de Acuerdos que da fe."---RUBRICAS.---, otro auto que a la letra dice: "México Distrito Federal a dieciséis de agosto del dos mil .---Dada nueva cuenta con los presentes autos se procede a aclarar el auto de exequendo de fecha once de agosto último únicamente por lo que se refiere a que el nombre correcto de el apoderado de la parte actora es FRANCISCO JAVIER SOSA CORTES, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo Proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.---RUBRICAS.---, y con el apercibimiento de que en caso de no señalar domicilio en esta jurisdicción las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 25 de septiembre del 2003

LA C. Secretaría DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. CATALINA LIRA CAMACHO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN: LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 4to.civil.- Secretaria.- "B".- Expediente.- 154/94)

EDICTOS

LAMINADORA SATÉLITE S.A. DE C.V. Y ÁLVARO CERVERA CASTRO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho septiembre del año en curso, deducido en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL HOY HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LAMINADORA SATÉLITE, S.A. DE C.V. Y OTRO, EN EL CUADERNO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDO POR RAÚL CONTRERAS CUEVAS, EL C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital ordeno hacer del conocimiento de los codemandados ÁLVARO CERVERA CASTRO Y LAMINADORA SATÉLITE, S.A. DE C.V., que se abre este juicio a prueba otorgándose un término de QUINCE DIAS, a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos ordenados.

MÉXICO, Distrito Federal a diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
(Firma)
Lic. PATRICIA FERRIZ SALINAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dice: **JUZGADO 25°. CIVIL.- SECRETARIA "B".- EXP. No. 882/02**)

EDICTO

GRUPO EMPRESARIAL NORMANDIA, S.A. DE C.V. Y LUIS ENRIQUE MARTHY LIRA.

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, seguido por **GRUPO INDUSTRIAL PACHUCA, S.A. DE C.V. Y TENERÍA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.**, en contra de **ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V. Y OTROS**, la C. Juez con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, **ordenó emplazarlos por edictos**, haciéndoles saber que cuentan con el término de CUARENTA DIAS contados a partir de la tercera publicación del presente edicto, para contestar la demanda y quedando en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado, las copias simples para el traslado de ley.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
(Firma)
LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

C. DIANA ANGELES RAMIREZ ORTEGA

En el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V.**, en contra de **DIANA ANGELES RAMIREZ ORTEGA Y ROSA MARIA URIBE CASTRO**, expediente número **529/2002**, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: -----

--- México, Distrito Federal a diecinueve de agosto del año dos mil dos. -----

- - - Con el escrito de cuenta, copias simples se tiene por desahogada la prevención ordenada en autos, en consecuencia se provee el escrito de mérito y el inicial, en términos de los cuales se tiene a **AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V.**, por conducto de sus apoderados **MARIA GUADALUPE QUEZADA MORA, OFELIA HALKIN ROSENBERG Y FERNANDO FELIPE BOBADILLA CEDILLO** carácter que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial exhibido, demandando en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **DIANA ANGELES RAMIREZ ORTEGA Y ROSA MARIA URIBE CASTRO**, el pago de la suma de \$250,458.48 (**DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS**), por concepto de suerte principal, más accesorios legales. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 29, 30, 76, 77, 78, 79, 170, 171, 172 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y del 1391 al 1414 del Código de Comercio **CON REFORMAS**, se admite la demanda en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL**, en consecuencia se despacha auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma a fin de que la parte deudora sea formalmente requerida del pago de la (s) suma (s) antes mencionada (s) en el momento de la diligencia y no haciéndolo embárguensele bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito conforme a la Ley, y emplazándole en términos del artículo 1396 del **CODIGO DE Comercio** para que dentro del término de **CINCO DIAS**, haga (n) pago de lo reclamado o se oponga (n) a la ejecución, por señalado el domicilio que indica y por autorizadas las personas que se mencionan para oír y recibir notificaciones, por ofrecidas las pruebas que se proponen reservándose de proveer sobre su admisión para el momento procesal oportuno. Tomando en consideración que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, para que en auxilio de este Juzgado practique la ejecución ordenada, previniendo a la demandada para que al producir contestación a la demanda señale domicilio en la Jurisdicción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones le surtirán con su publicación en el Boletín Judicial, facultándose al Juez exhortado para recibir y acordar promociones de la parte actora, teniendo por señalados nuevos domicilios de la demandada en su Jurisdicción, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, inscriba embargos y bajo su más estricta responsabilidad aplique las medidas de apremio que la ley de su entidad le conceden.- **NOTIFÍQUESE**.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil. Licenciada **MARGARITA CERNA HERNANDEZ**, por ante su C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.- **DOY FE**. -----

----- **DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS** -----

----- **MAS OTRO AUTO** -----

--- México, Distrito Federal a veintisiete de abril del año dos mil cuatro. -----

- - - A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita la parte actora tomando en consideración que obran en autos el informe de la autoridad requerida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio **SIN REFORMAS**, publíquense por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en los días de publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal del proveído de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dos que obra a fojas 15 de los autos.- **NOTIFÍQUESE**.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- **DOY FE**. -----

----- **DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS** -----

México, D.F. a 15 de junio de 2004.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".
 (Firma)
LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS DIAS DE PUBLICACION DE: LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2165/1994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIO POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. EN CONTRA DE DAVID YABER RODRIGUEZ TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Con fundamento en el artículo 764 del Código en cita, en virtud de que a la presente almoneda no hubo postura legal, en consecuencia, y para que tenga verificativo la **SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE** respecto de los inmuebles objeto del remate, se señalan las: **DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, debiéndose anunciar su venta por solo una vez de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, publicándose el edicto correspondiente en **LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "Gaceta de Gobierno" en la Tabla de Avisos o puerta del Juzgado del Distrito Federal; en los Estrados de este Juzgado, en la Presidencia Municipal y en la Receptoría de Rentas de este Municipio; siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$2,867,400.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N. por lo que hace al inmueble ubicado en la calle SANTIAGO SIN NUMERO, COLONIA LOMAS QUEBRADAS DE LA DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS EN MEXICO DISTRITO FEDERAL y en la cantidad de \$1,255,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por lo que hace al inmueble ubicado en la calle de FILOSOFOS NUMERO TREINTA Y DOS, COLONIA JARDINES DE CHURUBUSCO EN LA DELEGACION IZTAPALAPA EN MEXICO DISTRITO FEDERAL**, lo anterior en atención a la reducción que se hizo del diez por ciento de la cantidad fijada para la primera almoneda para lo cual se convoca postores. Debe contener además que la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a cada uno de los inmuebles, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; y en cuanto al importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado. ----- DOY FE. -----

 --- Ecatepec de Morelos, México, a veintitrés de septiembre del dos mil cuatro. -----

PRIMER SECRETARIO

(Firma)

LIC. EUGENIA MENDOZA BECERRA

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 58°. Civil.- Sria. "A".- Exp.- 245/99)

E D I C T O .

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DEL MÉXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, EN CONTRA DE CESAR JOSE MORENO HERNÁNDEZ Y GABRIELA HERNÁNDEZ PAEZ DE MORENO, EXPEDIENTE 245/99. EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.-----

A su expediente 245/99, el escrito del apoderado de la parte actora, y de JUAN GUSTAVO FUENTES JUÁREZ, reconociéndose a este último el carácter de cesionario de los derechos litigiosos de la parte actora en términos del convenio de cesión de derechos contenido en el instrumento notarial número 2171 ".....hágase saber a la parte demandada la cesión de derechos antes referida, a efecto de que el cesionario pueda ejercitar sus derechos en contra del deudor y hágase el cambio de caratula.- NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS, MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a catorce de julio del año dos mil cuatro.-----

A su expediente 245/99, ".....deberá notificarse personalmente a la parte demandada a efecto de que el cesionario, haga efectivo su crédito.".....por medio de edictos."NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS, MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

México, D.F., a 10 de agosto del año 2004.

(Firma)

LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO CADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN LA GASETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)**

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL

E D I C T O

EXPEDIENTE: 604/2003.

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, seguido por **NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 FIDERCA** en contra de **ARMANDO AGUSTÍN PÉREZ**, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de esta Ciudad, ordeno emplazar al demandado **ARMANDO AGUSTÍN PÉREZ**, por medio de edictos, haciéndole saber que tiene un termino de **VEINTE DÍAS**, contados a partir de la ultima publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo ésta y subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.

México, D.F. a 6 de julio del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MANUEL MEZA GIL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)